



2/2024.

**INSTRUCCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA ACLARATORIA A CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS CENTROS RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2024 DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, RELATIVA A LAS PRUEBAS PARA LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE LOS ALUMNOS DE CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE LAS PRUEBAS PARA LA EVALUACIÓN DE FIN DE ETAPA DE LOS ALUMNOS DE SEXTO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.**

La disposición final de la Resolución de 16 de abril de las Viceconsejerías de Política y Organización Educativa, por la que se dictan nuevas instrucciones relativas a las pruebas para la evaluación de diagnóstico de los alumnos de cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria y de las pruebas para la evaluación de fin de etapa de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2023-2024, prevé que la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y las Direcciones de Área Territorial podrán dictar, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en dicha disposición.

**Primera.-** Situaciones excepcionales derivadas de las diferencias individuales del alumnado.

Los alumnos con necesidades educativas especiales sólo realizarán la prueba si el director del centro lo estima oportuno, oído el equipo docente. En caso contrario, considerados los principios de atención educativa establecidos en el artículo 2 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado de la Comunidad de Madrid, el alumno quedará exento de realizarlas.

En estos supuestos (ACNEE, SAED, compensatoria, diversificación, aulas de enlace, u otras) los directores de los centros tienen autonomía para determinar la participación o no del alumno.



## **Segunda.-** Hora de inicio de las pruebas.

Según el Anexo I de la Resolución de 16 de abril de 2024:

*“Los centros podrán adaptar el horario propuesto a su jornada, garantizando la correcta ejecución de las pruebas conforme a estas instrucciones en la primera franja horaria de la mañana”.*

Los directores de los centros tienen autonomía para adaptar el inicio de la prueba a las necesidades del centro y/o de los alumnos, siempre y cuando todas las aulas comiencen simultáneamente.

## **Tercera.-** Desarrollo de las pruebas.

Los tiempos de duración de las pruebas serán los establecidos en la resolución de 16 de abril de 2024, pudiendo adaptarse, según las necesidades, los periodos de descanso, así como, excepcionalmente, la duración de las pruebas, cuando todos los alumnos de un aula hayan finalizado con anterioridad al tiempo establecido.

## **Cuarta.-** Dictado.

El dictado que se incorpora en las pruebas de Lengua Castellana y Literatura tiene como finalidad determinar competencialmente la madurez del alumno y la capacidad de entender los mensajes y transcribirlos.

## **Quinta.-** Comunicación de la exención de alumnos con necesidades educativas especiales.

La instrucción tercera de la citada resolución, señala:

*“3. ... Esta exención no computará en los casos de absentismo, pero sí deberá quedar reflejada documentalmente por el centro y ser comunicada con anterioridad a la aplicación de la prueba a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza mediante la plataforma establecida al efecto”.*

En desarrollo de este punto específico se debe señalar que la comunicación deberá ser siempre seudonimizada, de tal forma que ninguno de los alumnos implicados debe ser susceptible de identificación.

En las hojas de observaciones que se incluyen en la plataforma se hará constar dicho hecho.



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Bilingüismo  
y Calidad de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**Sexta.-** Problemas en la realización de las pruebas.

Caso de producirse incidencias en el momento de la realización de las pruebas, tanto por problemas en la descarga, impresión, por la falta de medios disponibles, como por que haya actividades programadas previamente, en estos supuestos, se podrá proceder a realizar las pruebas posteriormente, si ello fuera posible, tratando de hacerlo en la misma semana de la convocatoria o en la inmediatamente posterior.